



## INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

**N-07063**

**AXA IMPEE / GRUPO DIANA**

Con fecha 22 de junio de 2007 ha tenido entrada en esta Dirección General de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de AXA INVESTMENT MANAGERS PRIVATE EQUITY EUROPE S.A. (AXA IMPEE) del control exclusivo sobre DIANA INGREDIENTS SAS, sus filiales y su sociedad matriz IRUS SAS (GRUPO DIANA).

Dicha notificación ha sido realizada por AXA IMPEE, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1.a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, la notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **23 de julio de 2007**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

### **I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de AXA IMPEE del control exclusivo sobre el GRUPO DIANA.

La operación se instrumenta mediante un Contrato de Compraventa de Títulos firmado el [...] <sup>1</sup>de 2007 por el cual la sociedad vehículo francesa de nueva creación KERISPER SAS adquiere todas las acciones emitidas del GRUPO DIANA.

La operación está sujeta a la autorización de las autoridades españolas de defensa de la competencia. Asimismo, la operación ha sido notificada en, Alemania, Francia, Austria, Italia, Irlanda y Brasil.

<sup>1</sup> En adelante se introducirán entre corchetes las informaciones que tengan la consideración de confidenciales.



## **II. RESTRICCIONES ACCESORIAS**

El contrato de compraventa de títulos contempla en su cláusula 8.2 un pacto de no competencia por un periodo [no superior a tres años], por el que el grupo de vendedores individuales<sup>2</sup> se abstendrán, en el territorio de la Unión Europea, de ejercer o participar en cualquier actividad mercantil que sea similar o compita con cualquier parte de la actividad de negocios que las sociedades del grupo adquirido desempeñan actualmente.

Adicionalmente, dicha cláusula contiene un pacto de no captación por un periodo [no superior a tres años], por el que COGNETAS LLP y COGNETAS SA<sup>3</sup> no podrán contratar ni intentar contratar los servicios de ningún empleado de alto rango.

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que “podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2005/C56/03), se considera que en el presente caso la duración y contenido de las cláusulas de no competencia y de no captación no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

## **III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1.a) de la misma.

## **IV. EMPRESAS PARTÍCIPES**

### **IV.1. AXA INVESTMENT MANAGERS PRIVATE EQUITY EUROPE S.A. (AXA IMPEE)**

AXA IMPEE es una sociedad domiciliada en Francia que actúa como gestora de diversos fondos de inversión. Actualmente AXA IMPEE tiene participaciones de control en 21 sociedades que se encuentran activas en sectores muy diversos<sup>4</sup>.

El 100% del capital de AXA IMPEE se encuentra en manos de la sociedad AXA INVESTMENT MANAGERS, cuyo principal accionista es la sociedad AXA, S.A., que detenta el 99% de su capital social.

---

<sup>2</sup> Con la excepción de don [...].

<sup>3</sup> De acuerdo con la distribución del capital social, el GRUPO DIANA está bajo el control de los fondos administrados por COGNETAS.

<sup>4</sup> Algunas de ellas son: PHOTONIS/DEP/BURLE (tubos fotomultiplicadores), SOTRALU (accesorios para ventanas de aluminio), SPOTLESS GROUP (productos de limpieza del hogar y cuidado personal), GEALAN (ventanas de PVC y perfiles de puertas), ELIOKEM (especialidades químicas), LARIVIERE (revestimiento de techos).

Sólo una de ellas, BENEDICTA, activa en el mercado de salsas frías (mayonesa, aliños para ensaladas y otras salsas frías), guarda cierta relación con la actividad de la empresa adquirida. No obstante, según la notificante, dicha empresa no realiza ventas en España.



AXA IMPEE, dada su naturaleza de sociedad gestora de fondos sujeta a la regulación de la Autorité des Marchés Financiers (AMF, supervisor del mercado bursátil francés), actúa con independencia de su matriz en relación con las decisiones relativas a las participaciones de los fondos de inversión que gestiona<sup>5</sup>.

A continuación se recoge la facturación de AXA IMPEE en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001:

VOLUMEN DE VENTAS DE AXA IMPEE (Millones euros)			
	2004	2005	2006
Mundial	[<2500]	[>2500]	[>2500]
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación

## IV.2 GRUPO DIANA

El GRUPO DIANA es un proveedor de extractos naturales, potenciadores de sabor e ingredientes culinarios para las industrias de comida para mascotas y alimentación humana.

La matriz del grupo es DIANA INGREDIENTS, resultado de la fusión<sup>6</sup> de IRUS SAS, anterior matriz del grupo, con DIANA INGREDIENTS SAS (de la cual ostentaba el 100% del capital).

El capital social del GRUPO DIANA está bajo el control de los fondos administrados por COGNETAS, una sociedad especializada en inversiones.

El GRUPO DIANA tiene 18 fábricas situadas en Europa, Australia y América. Está presente en España a través de su filial SPF-DIANA ESPAÑA S.L., que posee una planta productora de potenciadores de sabor de comida para mascotas en Lérida.

La facturación del GRUPO DIANA en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DEL GRUPO DIANA (MILLONES DE EUROS)			
	2004	2005	2006
Mundial	[<2500]	[<2500]	[<2500]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

<sup>5</sup> Esta independencia ha sido reconocida en los antecedentes nacionales: N-06002 AXA IMPEE/ AIXAM-Mega, N-06051 AXA/TLD, N-06117 AXA-CABB.

<sup>6</sup> Tras la junta general de accionistas celebrada el 27 de junio de 2007.



## V. MERCADOS RELEVANTES

### V.1. Mercado de producto

El sector en el que se enmarca la presente operación es el de comida para mascotas y alimentación humana, en concreto, los extractos naturales, potenciadores de sabor e ingredientes culinarios para tales industrias, actividades en las que está presente el GRUPO DIANA, pero no AXA IMPEE.

#### A) Potenciadores de sabor de comida para mascotas (PSCM)

Los PSCM o saborizantes son sustancias que se añaden a la comida para mascotas para incrementar su sabor y su atractivo. Pueden tener diferentes presentaciones (polvo, líquido o una mezcla de ambos) y ser empleados indistintamente para la producción de los diversos productos finales (comida para perros y gatos, húmeda o seca<sup>7</sup>).

En el precedente M. 2956-CVC/PAI EUROPE/PROVIMI, las partes consideraron que los PSCM tienen ciertas especificidades que los configuran como un mercado relevante. Sin embargo, la Comisión dejó abierta la definición del mercado relevante<sup>8</sup>.

#### B) Ingredientes para la alimentación humana

Los ingredientes para la alimentación humana son productos que, añadidos en cantidades mayores o menores, resultan en un incremento de los beneficios naturales del alimento, realzan su sabor o color o bien prolongan su vida útil.

Dentro de la amplia gama de ingredientes para la alimentación, los extractos naturales son usados en muy pequeñas cantidades, para dar sabor, aliñar o colorear alimentos naturales o funcionales y para ayudar a los fabricantes de alimentos a adaptar sus productos a las múltiples aplicaciones finales.

El GRUPO DIANA produce extractos naturales de origen vegetal (extractos concentrados de vino, concentrados de fruta, extractos vegetales en gránulos o polvo, colorantes naturales) y animal (extractos de carnes en forma líquida o polvo, grasas de aves de corral).

La notificante sostiene que los extractos naturales no constituyen un mercado separado sino que se engloban en el mercado de los ingredientes de la alimentación.

#### C) Ingredientes culinarios semielaborados

Comprende la elaboración, a partir de ciertas materias primas, de una serie de alimentos que, si bien no son empleados directamente por el consumidor final, sirven como ingredientes para la preparación de platos.

En este segmento, el GRUPO DIANA está activo en tres tipos de productos diferenciados que, según la notificante, por sus características no pueden ser considerados como sustitutivos sí:

- elaboración de salsas personalizadas para restaurantes y productores de comida preparada,

<sup>7</sup> N-249 NUTREXPA/BESTFOODS, M.2337 NESTLÉ/RALSTON PURINA, M.2544 MASTERFOODS/ROYAL CANIN.

<sup>8</sup> Por su parte, el Servicio distinguió en el precedente N-03018 Ajimonoto/Orsan un mercado de potenciadores de sabor separado respecto de los aditivos y aderezos en general. No obstante, se refería a potenciadores para alimentos destinados a humanos y no a mascotas.

- elaboración de revestimientos y productos con base vegetal para ser empleados posteriormente en otras preparaciones culinarias,
- producción de láminas de tocino (de cerdo y buey) cuyo uso posterior es también el empleo en otras preparaciones culinarias.

La cuota del GRUPO DIANA en España en cada uno de estos segmentos es inferior al 10%, por lo que no se considerarán mercados relevantes a los efectos de la presente operación.

## V. 2. Mercado geográfico

El mercado geográfico relevante de los PSCM es, de acuerdo con la notificante, al menos el Espacio Económico Europeo (EEE). Esto se debe a la existencia de un comercio entre Estados intenso, a unos precios bastante uniformes a nivel europeo y mundial y a la inexistencia de barreras a la entrada.

Además, las multinacionales de comidas para mascotas, que son los principales clientes de los fabricantes de potenciadores, requieren proveedores que puedan suministrarles a la mayor escala posible.

Respecto al mercado de ingredientes para alimentación de consumo humano y, más concretamente, de los extractos naturales, la notificante señala que la escala del mercado relevante sería la misma que la anterior e incluso mundial. Por el lado de la oferta, los productores de ingredientes de alimentación adquieren sus materias primas en todo el mundo, en función de las características y de las propiedades de los alimentos que deseen producir, mientras que, por el lado de la demanda, los clientes son grandes sociedades productoras de alimentación, localizadas alrededor de todo el mundo.

En conclusión, a la vista de lo anterior y, en particular, de las actividades de las partes, a los efectos de esta operación no se considera necesaria una definición precisa de los mercados relevantes y se analizarán los efectos de la misma en los mercados de extractos naturales para la alimentación humana y de potenciadores de sabor para mascotas.

## VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

### VI.1. Estructura de la oferta

El cuadro siguiente refleja el tamaño de los mercados españoles implicados en la operación, en valor y en volumen, durante los tres últimos ejercicios económicos.

TAMAÑO DE LOS MERCADOS DE PSCM Y EXTRACTOS NATURALES EN ESPAÑA						
MERCADO	2004		2005		2006	
	valor (M€)	volumen	valor (M€)	volumen	valor (M€)	volumen
PSCM	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
EXTRACTOS NATURALES	[...]	nr*	[...]	nr*	[...]	nr*

Fuente: Notificación

\*De acuerdo con la notificante, el tamaño del mercado en volumen para los extractos naturales no resulta relevante dado que las diferencias en peso no son representativas de su importancia.

### VI.1. 1. Mercado de saborizantes para comida de mascotas (PSCM)

El cuadro siguiente ofrece las participaciones de los principales operadores en los mercados mundial, europeo y español de saborizantes en valor según las estimaciones aportadas por el notificante y correspondientes a 2004, 2005 y 2006.

<b>CUOTAS (EN VALOR) EN MERCADO PSCM</b>			
<b>OPERADORES</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>CUOTAS MUNDIALES</b>			
<b>Diana</b>	[30-40]%	[40-50]%	[40-50]%
AFB internacional	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
Nupetra	[10-20]%	[10-20]%	[0-10]%
ADF	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
BHJ	N/R	N/R	[0-10]%
Kemin	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
<b>CUOTAS EUROPEAS</b>			
<b>Diana</b>	[50-60]%	[60-70]%	[50-60]%
AFB internacional	[10-20]%	[10-20]%	[0-10]%
Nupetra	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
ADF	N/R	N/R	[0-10]%
BHJ	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Kemin	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
<b>CUOTAS ESPAÑOLAS</b>			
<b>Diana</b>	[60-70]%	[60-70]%	[70-80]%
AFB internacional	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
Nupetra	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
ADF	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
BHJ	N/R	N/R	[0-10]%
Kemin	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%

Fuente: notificante

La oferta del mercado español de saborizantes o PSCM está constituida en parte por importantes grupos multinacionales que cuentan con una capacidad técnica y financiera similar al grupo adquirido.

Entre los principales competidores de DIANA en el mercado de saborizantes se encuentran los grupos norteamericanos AFB (que en septiembre de 2006 absorbió a Nupetra, un competidor con cierta relevancia) y KEMIN<sup>9</sup>.

### VI.1. 1. Mercado de extractos naturales

El cuadro siguiente recoge las cuotas de los principales operadores en los mercados mundial, europeo y español de extractos naturales en valor, según las estimaciones aportadas por el notificante y correspondientes a 2004, 2005 y 2006.

<sup>9</sup> En 2001 se produjo la entrada del grupo KEMIN en el mercado español de saborizantes mediante la adquisición del fabricante local GIMENO.

<b>CUOTAS (EN VALOR) EN MERCADO EXTRACTOS NATURALES</b>			
<b>OPERADORES</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>CUOTAS MUNDIALES</b>			
<b>Diana</b>	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Ariake	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Nikken Foods	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CHR Hansen	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Obipektin AG	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
VanDrunen/ Futurceuticals	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
<b>CUOTAS EUROPEAS</b>			
<b>Diana</b>	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Molda	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
GNT	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Ernteband	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
SVZ	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Chaucer Foods	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Indena	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Paula	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
<b>CUOTAS ESPAÑOLAS</b>			
<b>Diana</b>	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
Deprovesa Wild S.A.	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
Obipektin	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Ugena	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Superave	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Molda	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%

Fuente: notificante

Según la notificante, el mercado de extractos naturales para consumo humano está dominado a nivel mundial por grandes multinacionales y, principalmente, por operadores japoneses a través de joint-ventures con socios chinos.

En Europa, el GRUPO DIANA se enfrenta a la competencia del GRUPO KERRY, además de numerosos pequeños productores. Esta atomización de la oferta se refleja en las pequeñas cuotas que presentan muchos de los competidores.

## **VI.2. Estructura de la demanda**

### **VI.2. 1. Mercado de saborizantes para comida de mascotas (PSCM)**

La demanda del mercado de saborizantes esta constituida por grandes grupos del sector de la comida para mascotas tales como NESTLÉ PURINA PETCARE, AFFINITY PETCARE S.A., MASTERFOODS, PROCTER & GAMBLE.

Estos clientes son grandes multinacionales que realizan una política centralizada de compras para sus necesidades globales de saborizantes al objeto de suministrar a todas sus plantas de fabricación, sea cual sea su localización, circunstancia que determina, según la notificante, su importante poder de negociación.

Ese poder de demanda se desprende asimismo de la capacidad de autoabastecimiento con la que cuentan buena parte de los fabricantes de comida para mascotas, así como de la ausencia de contratos de larga duración, lo que facilita el cambio de suministrador.



El principal cliente de DIANA en el mercado español de PSCM es [...], seguido por [...] y [...].

#### **VI.2. 2. Mercado de extractos naturales**

La demanda del mercado de extractos naturales ha evolucionado en los últimos años hacia la consecución de materias que sean de alta calidad y con nuevas cualidades que aporten valor añadido a los alimentos. A esto se une la necesidad de cumplir los requisitos regulatorios que se impongan por cada país o cliente. Por ello, los clientes exigen ciertos controles que, en definitiva, representan una ventaja competitiva para las empresas que se encuentren tecnológicamente más avanzadas.

Entre los principales clientes de DIANA en el mercado español de extractos naturales se encuentran potentes empresas como [...], [...] y [...].

#### **VI.3. *Estructura de la distribución***

Según la notificante, en el mercado de los saborizantes de comida para mascotas las actividades de distribución en España se realizan por lo general mediante agentes de ventas o distribuidores, si bien en el caso de la empresa adquirida se llevan a cabo [...].

En el mercado de los extractos naturales para el consumo humano, la notificante afirma que las empresas competidoras del GRUPO DIANA suelen emplear agentes de ventas o distribuidores para realizar sus ventas en España, mientras que la distribución de los productos del GRUPO DIANA es llevada a cabo por dos vías: [...].

#### **VI.4. *Fijación de precios y otras condiciones comerciales***

Para los productos englobados en estos mercados, los precios de venta dependen de los costes de producción, del margen de beneficios y de la comisión del agente (si existe). La notificante afirma ofrecer precios muy similares a los existentes en los mercados internacionales.

En el caso de los saborizantes, según la notificante, los precios han permanecido estables durante los últimos años y la previsión es que se mantengan así en el futuro. En este mercado, el GRUPO DIANA negocia directamente el precio con el cliente y éste es revisado en periodos que van [...].

Para los extractos naturales también existe una negociación del precio. Durante los ejercicios 2004 y 2005 los precios permanecieron estables. En cambio, en 2006 se incrementaron en torno a un [...] % y se espera que este incremento se mantenga debido a la subida de precios de las materias primas.

#### **VI.5. *Competencia potencial - barreras a la entrada***

De acuerdo con el notificante, los mercados de los PSCM y de los extractos naturales no parecen presentar barreras significativas que impidan o dificulten el acceso de nuevos operadores, ya sean éstas de carácter legal o económico.

No existe limitación alguna derivada del acceso a las materias primas, no siendo de gran trascendencia las inversiones en aspectos tales como la promoción y publicidad de los productos. Tampoco resulta necesaria la creación de redes locales de comercialización de los productos, ya que su distribución se efectúa directamente a los clientes desde las plantas de producción.

Las únicas limitaciones de acceso al mercado proceden del cumplimiento de una serie de requisitos sanitarios relativos a la fabricación y comercialización de estos productos, en atención a





su propia naturaleza y a la de las materias primas necesarias para su fabricación, requisitos que, en cualquier caso, no constituyen por sí mismos una barrera infranqueable de entrada al mercado, en opinión de la notificante.

En concreto, los saborizantes, al ser aditivos a base de materia orgánica (derivados de carne), están sometidos a ciertos requisitos, que básicamente se traducen en obligaciones de información y al necesario cumplimiento de ciertos controles sanitarios, que aparecen recogidos en la normativa nacional y comunitaria correspondiente y que vienen a dar una respuesta normativa a la necesidad de mejorar los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, puesta de manifiesto a raíz de las últimas crisis alimentarias (vacas locas, fiebre del pollo)<sup>10</sup>.

En el caso de extractos naturales, el establecimiento de la infraestructura necesaria para su fabricación (plantas de fabricación o transformación) precisa del cumplimiento de requisitos y controles sanitarios, así como de exigencias de carácter medioambiental.

Tanto el mercado de los saborizantes como el de los extractos naturales presentan cierto componente tecnológico. No en vano, las relaciones entre los fabricantes de estos productos y sus clientes se basan fundamentalmente en la estrecha colaboración existente entre sus departamentos de I+D, al objeto de identificar y dar solución a las necesidades planteadas.

En el caso de los saborizantes, la mayor parte de estas actividades se dirigen al desarrollo de nuevos productos con el fin de modificar e incrementar sus propiedades (calidad, sabor, apetencia, presentación).

Se han producido entradas recientes en los dos mercados: en el mercado de PSCM, en 2006 ha entrado BHJ, con sede en Dinamarca. En el año anterior, 2005, UGENA PRODUCTOS INDUSTRIALES DEL AVE S.L., hizo su entrada en el mercado español de los extractos naturales.

Entre los principales competidores de DIANA en el mercado de saborizantes se encuentran los grupos norteamericanos AFB (que en septiembre de 2006 absorbió a Nupetra, un competidor con cierta relevancia), y KEMIN.

De hecho, en 2001, se produjo la entrada del grupo KEMIN en el mercado español de saborizantes mediante la adquisición de un fabricante local, GIMENO.

## **VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de AXA IMPEE del control exclusivo del GRUPO DIANA.

Como consecuencia de la operación de concentración notificada no se producirá modificación alguna en la estructura competitiva de los mercados de potenciadores de sabor de comida para mascotas y de extractos naturales, al no estar el grupo adquirente presente en ellos ni en mercados verticalmente relacionados.

AXA IMPEE asume la primera posición del GRUPO DIANA, con cuotas en potenciadores del [40-50]% en el mundo, [50-60]% en Europa y [70-80]% en España y en extractos naturales del [0-10]% en el mundo, [0-10]% en Europa (segundo operador) y [20-30]% en España. Se trata de mercados de carácter supranacional, existiendo importantes competidores internacionales.

<sup>10</sup> El Reglamento 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los aditivos en la alimentación animal, establece un procedimiento comunitario común para la autorización de la comercialización y el uso de los aditivos para la alimentación animal, introduciendo asimismo normas de vigilancia y etiquetado de los aditivos.



Además, según la notificante, la demanda tiene poder de negociación y no existen barreras significativas.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados españoles analizados.

#### **VIII. PROPUESTA**

En atención al análisis anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del artículo 15 bis, 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.